



H. Cámara de Diputados de la Nación

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA		FOLIO No. 1
-2 OCT 2003		
SEC: 9	1º 4674	HORA 1804

Stamp: CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, Mesa de Entradas

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2003

Sr. Presidente
H. Cámara de Diputados de la Nación
Dn. Eduardo Camaño
S / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de solicitarle tenga a bien disponer la reproducción del proyecto de mi autoría, que fuera presentado bajo el N° de Expte. 5144-D-01 Publicado en el Trámite Parlamentario N°115/01.-

Sin otro particular, lo saludo atentamente..

Int.284612946


Dra. María E. Barbajelata
Diputada de la Nación





PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

**MODIFICACION DE LA LEY 23.737
ESTRATEGIAS DE REDUCCION DE DAÑOS**

Artículo 1º – Agréguese como artículo 10 bis de la ley 23.737 lo siguiente:

Artículo 10 bis: No son punibles a los efectos de las previsiones de la presente ley, los trabajadores de la salud que, en ocasión de su ejercicio profesional, intervengan en estrategias institucionales de reducción de daño correspondientes a programas de prevención aprobados por autoridad competente, que impliquen:

- a) Intercambio o canje de jeringas, agujas y/o canutos nasales estériles de uso individual y descartable, dentro o fuera de los locales de los efectores de salud;
- b) Acciones individuales o colectivas de educación para la salud. En lo particular, acciones de difusión para beneficio de la salud pública, por medios de comunicación masiva del intercambio o canje de jeringas, agujas y/o canutos nasales estériles de uso individual y descartable en pacientes que utilizan drogas indebidamente por vía endovenosa y/o nasal.



Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*María E. Barbagelata. – Rubén H.
Giustiniani. – Irma F. Parentella.*